

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 02	
	AUTO DE INICIO	Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 492

“Por la cual se Admite Solicitud y se Realiza Cobro por Concepto del Servicio de Evaluación Ambiental”

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado **OCCAN-00007-25** de fecha 13 de agosto del 2025 ASOCIACION DE USUARIOS JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SALINAS con Nit 901319893-1 representada legalmente por el señor Alfonso Estrella Martínez identificado con cedula de ciudadanía N°87.026.733 expedida en Taminango Departamento de Nariño con domicilio en la vereda Salinas del municipio de San Lorenzo presento ante CORPONARIÑO solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la obra “CONSTRUCCION DE BOCATOMA DE FONDO”, en la fuente de uso público denominado “QUEBRADA EL MOLINO” ubicado en la vereda Santa Cecilia municipio de San Lorenzo Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de ocupación de cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No 271 DEL 11 DE JUNIO DEL 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS **MDA. CTE (\$261.170)**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de ocupación de cauce presentada por ASOCIACION DE USUARIOS JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SALINAS con Nit 901319893-1 representada legalmente por el señor Alfonso Estrella Martínez identificado con cedula de ciudadanía N°87.026.733 expedida en Taminango Departamento de Nariño con domicilio en la vereda Salinas del municipio de San Lorenzo presento ante CORPONARIÑO solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la obra “CONSTRUCCION DE BOCATOMA DE FONDO”, en la fuente de uso público denominado “QUEBRADA EL MOLINO” ubicado en la vereda Santa Cecilia municipio de San Lorenzo Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS **MDA. CTE (\$261.170)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos (2) copias de la factura cancelada dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La no cancelación de los costos antes señalados, dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de OCTUBRE de 2008 “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO. Desígnese al equipo técnico adscrito al “CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, OCUPACIONES DE CAUCE PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y TASA DE USO DE AGUA”; de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2	Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en La Unión Nariño, el día 13 de agosto del 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS



JAIRO CAÑIZARES JURADO

Elaboró: Cristina A. 

Revisó: Jairo C. 